



Causa Nro. 046- 2023-TCE
Juez Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 046-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

Quito D.M., 22 de febrero de 2023, a las 13h00.

“AUTO PREVIO

CAUSA Nro. 046-2023-TCE

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 12 de febrero de 2023 a las 23h03, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en veintitrés (23) fojas, suscrito por el doctor Ludovico Israel Cruz Proaño, quien suscribe como director provincial del Movimiento Político Provincial Cambio Lista 62, de la provincia de Chimborazo, conjuntamente con la abogada Paola Noboa S, y en calidad de anexos catorce (14) fojas (Fs. 1-37).

2. El 13 de febrero de 2023, a las 09h41 se efectuó el sorteo electrónico para determinar el juez dentro de la presente causa, radicándose la competencia en el magíster Ángel Torres Maldonado, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, según la razón sentada por el abogado David Carillo Fierro, secretario general del Organismo (Fs. 38-40).

Con estos antecedentes que preceden, por ser el estado procesal oportuno, y en virtud del sorteo electrónico de 13 de febrero de 2023, **DISPONGO** que el recurrente **COMPLETE Y ACLARE DENTRO DEL PLAZO DE DOS DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, su recurso, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, en los siguientes términos:



Causa Nro. 046- 2023-TCE
Juez Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

PRIMERO.- El Doctor Ludvico Israel Cruz Proaño, quien es el recurrente dentro de la presente causa, dice comparecer en calidad de director del Movimiento Político Cambio Lista 62, de la provincia de Chimborazo. Para el efecto, deberá acreditar original o copia certificada de la Resolución Nro. CNE-DPCH-RD-008-02-08-2022 emitida por la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, puesto que la que adjunta se encuentra en copia simple.

SEGUNDO.- Especifique el acto del que presenta el actual recurso, precisando la fecha de dicho acto y estableciendo con claridad la identidad de a quien o a quienes se les atribuye la responsabilidad del hecho.

TERCERO.- Fundamentos del recurso, precisando el artículo y causal por la cual presente el actual recurso, estableciendo con claridad los preceptos legales vulnerados y el medio de impugnación que desea presentar ante este Tribunal.

CUARTO.- En cuanto al anuncio de pruebas que se hace referencia, se le recuerda al recurrente que las pruebas documentales o audiovisuales presentadas en copias simples no constituyen prueba¹, por lo que deberá presentarlas de acuerdo a las reglas generales previstas en el artículo 136 en adelante del Reglamento de Trámites de este Tribunal.

QUINTO.- La presente causa al devenir del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2023”, se sustanciará en plazos, es decir todos los días y horas son hábiles.

SEXTO.- Se le recuerda al recurrente que, en caso de no cumplir con lo ordenado por esta autoridad electoral, se aplicará lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto al recurrente, doctor Ludovico Israel Cruz Proaño, en los correos electrónicos señalados para el efecto: israel.cruzlista62@gmail.com; y, abg.paonoboa@gmail.com. Se toma en cuenta la

¹ **Artículo 145.- Utilización de la prueba.-** La prueba practicada válidamente en un proceso podrá incorporarse a otro en copia certificada.

La documentación presentada en copia simple no constituye prueba.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 046- 2023-TCE
Juez Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

autorización conferida a la abogada Paola Noboa con matrícula 06-2017-95-F.A.CH.
para que ejerza el patrocinio del hoy recurrente.

OCTAVO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal.

NOVENO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F). Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c)
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico. - Quito, D.M., 22 de febrero de 2023.


Msc. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL



